



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/S-8/L.1
27 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período extraordinario de sesiones
28 de noviembre de 2008

**Francia (en nombre de la Unión Europea), Nueva Zelandia* ,
Noruega* : proyecto de resolución**

**S-8/... Situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República
Democrática del Congo**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando además su resolución 7/20, titulada "Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo",

Destacando su determinación de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Alarmado por el aumento de los enfrentamientos y la violencia armada en la zona oriental de la República Democrática del Congo, en particular en la provincia de Kivu del Norte, y sus consecuencias directas para los derechos humanos y la situación humanitaria de la población de esa región,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Condenando el recrudecimiento de la violencia en la zona oriental de la República Democrática del Congo y exigiendo a todas las partes que observen de inmediato una cesación del fuego,

Recordando la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, en que se exigía a todas las partes en conflictos armados que adoptaran de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual y aplicaran medidas apropiadas de disciplina militar, en cumplimiento del principio de responsabilidad del mando, a fin de evitar que se cometieran delitos sexuales y procesar a sus autores,

Considerando la necesidad de ocuparse con urgencia de esta grave situación,

1. *Lamenta profundamente* las graves violaciones y atropellos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidos en gran escala por todas las partes en el conflicto, incluidos los casos cada vez más frecuentes de violencia sexual, ejecuciones sumarias, reclutamiento y utilización de niños soldados por grupos armados, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desplazamiento masivo de poblaciones y saqueos de aldeas, y exhorta a que se ponga fin de inmediato a dichas violaciones y atropellos;

2. *Destaca* que el Gobierno de la República Democrática del Congo tiene la responsabilidad primordial de hacer todo lo posible por reforzar la protección de la población civil e investigar y poner a disposición judicial a los autores de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que constituyan delitos, teniendo presente que todo Estado tiene la obligación de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

3. *Insta* a todas las partes a que garanticen el acceso oportuno, seguro y sin trabas de todos los agentes humanitarios y cumplan cabalmente las obligaciones que les impone el derecho internacional, particularmente el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados;

4. *Reconoce* las actuaciones iniciadas ante la Corte Penal Internacional en relación con la situación en la República Democrática del Congo y celebra que hasta la fecha el Gobierno de ese país haya cooperado con la Corte entregando a las personas contra las que se han dictado

órdenes de detención en ese contexto y haya manifestado su determinación de seguir luchando contra la impunidad, en particular en cuanto respecta a las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo;

5. *Expresa su apoyo* a las gestiones realizadas por el Secretario General, su Enviado Especial para el conflicto en la zona oriental de la República Democrática del Congo, Olusegun Obasanjo, la Unión Africana, la comunidad internacional y el Gobierno de la República Democrática del Congo a los efectos de buscar una solución política como único medio de restablecer la paz y la estabilidad a largo plazo en la región, en particular en el marco del proceso de Goma y del proceso de Nairobi;

6. *Acoge con agrado* la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) a fin de ayudar al Gobierno a promover y proteger los derechos humanos, investigar las violaciones de los derechos humanos para acabar con la impunidad y seguir cooperando en el marco de las gestiones que se realizan para garantizar que sean puestos a disposición judicial los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que sean constitutivas de delitos;

7. *Destaca la necesidad* de que la comunidad internacional refuerce su apoyo a la labor de la Alta Comisionada y la MONUC en la esfera de los derechos humanos, en apoyo de los esfuerzos que realiza el Gobierno para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

8. *Subraya*, habida cuenta de la próxima revisión del mandato de la MONUC, la importancia de permitir que la Misión refuerce su capacidad de proteger a los civiles y siga consolidando su componente de derechos humanos;

9. *Acoge con satisfacción* la cooperación de la República Democrática del Congo con los procedimientos especiales temáticos del Consejo y las invitaciones que ha cursado a varios de ellos, y le pide, en particular, que invite sin demora a todos los procedimientos especiales temáticos enumerados en el párrafo 2 de su resolución 7/20;

10. *Reitera* la petición formulada a los procedimientos especiales temáticos a que se refiere el párrafo 7 de su resolución 7/20 de que informen al Consejo a más tardar en su período de sesiones de marzo de 2009 sobre la mejor manera de facilitar ayuda técnica a la República Democrática del Congo para que se ocupe de la situación de los derechos humanos con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, así como su invitación a la Alta Comisionada a que informe al Consejo en el mismo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos y las actividades que su Oficina haya realizado en el país, y subraya la necesidad de hacer frente con carácter urgente a los acontecimientos que están teniendo lugar en la zona oriental del país en relación con la situación de los derechos humanos, incluida la violencia contra la mujer;

11. *Pide* al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que examinen urgentemente la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República del Congo, en particular en la provincia de Kivu del Norte, invita al Gobierno de la República Democrática del Congo a que curse sin demora una invitación a dichos Relatores Especiales y pide a éstos que presenten al Consejo, en su décimo período de sesiones, propuestas para que mejore la situación.
